

	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 1 de 8
---	---	---

POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR

G&J JARDINES S.A.C., estamos conscientes que existen numerosos factores, tanto económicos como culturales, que influyen las decisiones que toman las familias para que los niños y/o jóvenes ingresen al mercado laboral; por lo que los reconocemos como agentes de cambio por la lucha contra la pobreza global, a la vez que se respetan los valores de todas las culturas dentro del ámbito laboral.

1. OBJETIVO

Documentar el compromiso de proteger a las y los niños contra cualquier riesgo de trabajo infantil y mediante la cual se comunica a las personas, los lineamientos que orienten las acciones de la empresa, para prevenir y/o en su caso erradicar la contratación, dentro y fuera de la empresa a favor de la protección de los menores de edad y adolescentes trabajadoras.

2. ALCANCE

El presente documento engloba a todos los trabajadores, proveedores, productores asociados y personas que tengan un lazo con **G&J JARDINES S.A.C.**

3. RESPONSABILIDADES:

El cumplimiento de este procedimiento es aplicado a todos los trabajadores, proveedores y personas que tengan relación con la empresa, su vigilancia y aplicación recae en el productor asociado y/o encargado de campo.

Dentro de **G&J JARDINES S.A.C.**, y los grupos de productores asociados, el supervisor de campo es una parte fundamental para conocer a nuestros trabajadores y a nuevos integrantes, tiene la finalidad de llevar un control de las edades de cada uno de ellos y demostrar que estamos cumpliendo al pie de la letra con el procedimiento de no contrato a menores.

El Supervisor de campo será responsable de involucrar a los proveedores en el conocimiento, sensibilización y avance del cumplimiento.

	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 2 de 8
---	---	---

4. DEFINICIONES:

4.1 Desarrollo personal: Es un proceso de transformación mediante el cual una persona adopta nuevas ideas o formas de pensamiento, que le permiten generar nuevos comportamientos y actitudes, que dan como resultado un mejoramiento de su calidad de vida.

4.2 Trabajo Infantil: El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, habiéndose comprobado que priva al niño de su niñez, entorpece el desarrollo, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico para toda la vida.

4.3 Trabajo Forzoso: El trabajo forzoso es una violación de los derechos humanos y la dignidad de millones de mujeres, hombres y niños.

4.4 Edad mínima para trabajar: La edad mínima para trabajar en el Perú es de 18 años. Sin embargo, existen algunas excepciones a esta regla. Los menores de 18 años pueden trabajar en algunos empleos específicos, siempre y cuando cuenten con la autorización de sus padres o tutores. También se permiten ciertos tipos de trabajo a los menores de 16 años, siempre y cuando se trate de trabajos no peligrosos y que no requieran jornadas excesivas.

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5.1 CONTENIDO

a. Lineamientos de contratación: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) todos los trabajadores y nuestros proveedores deben cumplir con los principios de contratación establecidos en la empresa.

En **G&J JARDINES S.A.C.**, nos oponemos firmemente a la utilización de niños y/o adolescentes ante las peores formas de trabajo infantil. Estas son:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas similares a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la

 G&J Jardines S.A.C.	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 3 de 8
--	---	---

producción y el tráfico de estupefacientes, tal cual como se definen en los tratados internacionales pertinentes

- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

b. Rechazo al trabajo infantil: En **G&J JARDINES S.A.C.**, alineamos nuestras políticas de contratación más allá del posicionamiento, a favor de las niñas, niños y adolescentes, al elevar la edad mínima de admisión al empleo en la empresa a partir de los 18 años cumplidos.

c. Respeto a los derechos humanos: Para nosotros, es primordial el cumplimiento de los tres pilares de los Derechos Humanos incluyendo los principios fundacionales y los operacionales, tanto en nuestra operación diaria como en trabajar día a día con la sensibilización de nuestros proveedores en los mismos ámbitos.

d. Revisiones y Recomendaciones

Para cualquier duda, aclaración o aparte de recomendación que los trabajadores quieran exponer para la implementación de este procedimiento, se dirigirán con el responsable del supervisor de campo, con la finalidad de contribuir a mejorar este procedimiento.

e. Comunicación

Los medios que se utilizarán para promover el conocimiento y comprensión del presente procedimiento serán:

- Se publicará en diferentes áreas de la empresa.
- Los trabajadores de **G&J JARDINES S.A.C.**, deberán explicar en su totalidad el procedimiento a los trabajadores nuevos, durante el periodo de inducción.
- Los encargados del Sistema de Gestión de Calidad conducirán una reunión de entrenamiento para los gerentes y encargados del área, donde se firmará una nota de compromiso para el cumplimiento y comunicación de este procedimiento.

 G&J Jardines S.A.C.	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 4 de 8
--	---	---

- Es responsabilidad continua del Productor y/o supervisor de campo, el asegurarse que todos sus empleados conozcan y respeten lo previsto en el procedimiento.
- El área de compras será el responsable de difundir y documentar el conocimiento de este procedimiento entre los proveedores involucrados en nuestro trato comercial.

POLITICA SOBRE DERECHOS HUMANOS:

G&J JARDINES S.A.C., reconoce su compromiso y responsabilidad de respetar los Derechos Humanos de sus colaboradores y grupos de interés, los cuales se encuentran descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

En concordancia con esta declaración, G&J JARDINES S.A.C. promueve el respeto de los derechos humanos en todas sus relaciones comerciales, y relaciones con proveedores, y reafirma los valores bajo los que se constituye como empresa, por lo que trabaja bajo los siguientes principios:

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

 G&J Jardines S.A.C.	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 5 de 8
--	---	---

- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

 G&J Jardines S.A.C.	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 6 de 8
--	---	---

- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos

 G&J Jardines S.A.C.	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 7 de 8
--	---	---

económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y

	POLITICA RELACIONADA CON LA EDAD MINIMA PARA TRABAJAR Y DERECHOS HUMANOS	Código: GYJ-POL-RH-007 Versión: 02 Fecha: 16/09/2025 Página 8 de 8
--	---	---

fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Nada en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Lima, 16 de septiembre del 2025



M. HERNAN GARCIA REINOSO
GERENTE GENERAL
GYJ JARDINES S.A.C.